



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 138-2024-SUNARP/ZRI/JEF

Piura, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Contrato N° 022-2023-ZRI de fecha 01 de diciembre de 2023, el Correo Institucional de fecha 13 de noviembre de 2024, la Carta Circular N° 00001-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe N° 00536-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA de fecha 15 de noviembre de 2024, el Informe N° 00537-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA de fecha 15 de noviembre de 2024, el Memorándum N° 00055-2024-SUNARP/ZRI/UPPM de fecha 18 de noviembre de 2024, el Informe N° 00328-2024-SUNARP/ZRI/UA de fecha 19 de noviembre de 2024, Informe N° 00546-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA de fecha 20 de noviembre de 2024, Informe N° 00329-2024-SUNARP/ZRI/UA de fecha 20 de noviembre de 2024, y el Informe N° 00460-2024-SUNARP/ZRI/UAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 72° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, actualizado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00125-2024-SUNARP/SN, de fecha 04 de septiembre de 2024, establece que las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, dependen jerárquicamente de la Superintendencia Nacional;

Que, el Artículo 71° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 00155-2022-SUNARP/SN, de fecha 26 de octubre de 2022, establece que la Jefatura Zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección;

Que, es en ese sentido que la Zona Registral N° I – Sede Piura, se constituye como un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, el numeral 1.1 de la Norma IV del Decreto Supremo N° 04-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la administración pública en general actúa bajo el “principio de legalidad” que predica: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen conforme a sus competencias;

Que, el **artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225**, establece que en el numeral 34.1 el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobado por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el **artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, prevé:

- 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
- 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.”

Que, el **artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, establece:

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.”

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) Certificación presupuestal; y

b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, el comité de Selección, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 09-2023-SUNARP – Segunda Convocatoria derivada del Concurso Público N° 002-2023-SUNARP, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y Zonas Registrales – Contratación Corporativa (Ítem 01 – Multiriesgo); y con fecha 01 de diciembre de 2023, las partes el Jefe Zonal (e) Zona Registral N° I – Sede Piura y la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., suscribieron el Contrato N° 022-2023-ZRNI, para la ejecución del servicio en mención, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios contados a partir de las 12:00 horas del día 02 de diciembre de 2023 hasta las 12:00 horas del día 01 de diciembre de 2024;

Que, mediante Correo Institucional de fecha 13 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central comunica, señala que luego de comunicar las gestiones realizadas entre Confianza Corredores de Seguros en conjunto con el área de Abastecimiento de SUNARP Sede Central y las diferentes compañías de seguros, y al determinar que por un tema de plazos se cuenta con un panorama poco favorable para realizar la convocatoria del programa de seguros Multirriesgo y 3D, y por consiguiente una contratación complementaria, se ha concluido que se debe realizar una prestación adicional para tener cubierta la vigencia de seguros actual, para lo cual se deberá continuar con los trámites necesarios para garantizar la continuidad de la cobertura de los seguros patrimoniales en virtud a la reunión suscitada el día miércoles 13 de noviembre de 2024, a horas 11:00 am en sus oficinas, por lo tanto, se requiere se confirme, desde diciembre 2023 a la fecha, si se han realizado prestaciones adicionales, e indicar el importe que se ha utilizado, a fin de poder calcular los días disponibles para la cobertura del programa de seguros;

Que, mediante Carta Circular N° 00001-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 13 de noviembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central comunica a los Jefes de las Unidades de Administración y Jefes Zonales, que como resultado de las gestiones que ha realizado el bróker de seguros con las compañías aseguradoras y, el panorama que se presenta para realizar la convocatoria del nuevo procedimiento de selección, propone recurrir a una prestación adicional, para lo cual requiere información de sus respectivas sedes, sobre el estado de sus contratos para poder calcular los días disponibles para la cobertura del programa de seguros; en tal sentido, se remite un cuadro a fin que sea completado por cada una de las zonas registrales, consignando el monto de sus contratos, el pago mensual y el porcentaje que tienen disponible para recurrir a una prestación adicional; lo que se les requiere en el más breve plazo, sin perjuicio de que, según sus competencias den inicio a las acciones correspondientes que determinen, para garantizar la continuidad del servicio;

Que, mediante Informe N° 00536-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA de fecha 15 de noviembre de 2024, el Especialista en Abastecimientos informa al Jefe de la Unidad de Administración, que en atención al sustento emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Sede Central, concluye en lo siguiente:

- 4.1. *Que, corresponde aprobar la prestación adicional del Contrato N° 022-2023-ZRNI suscrito con el contratista PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA., correspondiente al "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales" – MULTIRIESGO – ÍTEM 01, al cumplirse con los presupuestos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento.*
- 4.2. *La prestación adicional se aprobará por el monto total de S/ 22,662.59 soles, incluyendo el IGV, monto que representa los porcentajes señalados en el punto 3.22 aproximadamente del monto del contrato original, lo que se encuentra dentro del porcentaje del 25%, establecido en la mencionada norma.*
- 4.3. *La prestación adicional es indispensable para cumplir el objeto del contrato, cual es, contar con el "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales" seguro MULTIRIESGO – ÍTEM 01, lo que es concordante con la finalidad pública de la contratación, de proteger los bienes patrimoniales y a*

los trabajadores de la Zona Registral N° I Sede Piura, transfiriendo los riesgos ante eventuales siniestros que pudieran comprometer el normal desarrollo de las actividades que realiza la Zona I mediante el aseguramiento de sus bienes, en salvaguarda de su patrimonio.

- 4.4. El monto total de la prestación adicional, se ejecutará en un escenario de tiempo de 91 días calendario de mayores prestaciones, comprendido desde las 12:01 horas del día 01 de diciembre de 2024 hasta las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2025.
- 4.5. Considerando los precios pactados en la contratación original, el monto de la prestación adicional se determina en razón a dichos precios, y las necesidades de la Entidad, respecto de los seguros patrimoniales, el pago es en una sola cuota.
- 4.6. La prestación adicional tiene que contar con el presupuesto otorgado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Constancia de Previsión de Recursos Presupuestales correspondiente, que respalda el monto para la prestación adicional del Contrato N° 022 -2023-ZRNI - "Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales" – seguro MULTIRIESGO – ÍTEM 01.
- 4.7. Se tiene que elaborar una adenda en el que quede plasmado la ampliación del plazo por 91 días calendarios por las mayores prestaciones.

Que, mediante Informe N° 00537-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA de fecha 15 de noviembre de 2024, el Especialista en Abastecimientos solicita al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Constancia de Previsión de Recursos Presupuestales para el año 2025, para poder atender lo solicitado para que prosiga la Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales – seguros MULTIRIESGO – ÍTEM 01, por el año que se indica, el presupuesto es solicitado conforme lo establece la Directiva para su ingreso al módulo administrativo del SIAF para el presente ejercicio, para lo cual adjunta el cuadro con las específicas de gastos y meta, siendo el monto total solicitado por 91 días calendarios, y asciende a la suma de S/ 22,662.59 (Veintidós mil seiscientos sesenta y dos con 59/100 Soles:

Constancia de Previsión de Recursos Presupuestales Año 2025	
Unidad Ejecutora	UE N° 007 ZONA REGISTRAL N° I SEDE PIURA
F. Financiamiento	00 – RECURSOS ORDINARIOS
Meta	Meta 1
Especifica del Gasto	2.3.2.6.3.99 Otros Seguros de Bienes Muebles Inmuebles
Importe Total	S/ 22,662.59 Soles
TOTAL	S/ 22,662.59 Soles

*** Gráfico obtenido del Informe N° 00537-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA**

Que, mediante Memorándum N° 00055-2024-SUNARP/ZRI/UPPM de fecha 18 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y modernización alcanza al Especialista en Abastecimientos, la Constancia de Previsión de Recursos Presupuestales para el año 2025, con la finalidad de garantizar el compromiso para la atención del adicional de la Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales Multiriesgo – Ítem 01 para la Zona Registral N° I – Sede Piura, por un monto acumulado, por los conceptos

involucrados en el compromiso descrito, correspondiente a un (1) año, el cual asciende a la suma de S/. 22,662.59 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 59/100 SOLES); respecto del cual concluye favorablemente y concede la correspondiente Constancia de Previsión de Recursos Presupuestales para el año 2025, a efectos de que se ejecuten los actos siguientes en el proceso descrito:

ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN DE DETALLE	AÑO 2025
2.3.2.6.3.99	Otros Seguros de Bienes Muebles Inmuebles	22,662.59
TOTAL CONSTANCIA DE PREVISIÓN		S/. 22,662.59

** Gráfico obtenido del Memorandum N° 00055-2024-SUNARP/ZRI/UPPM*

Que, mediante Informe N° 00328-2024-SUNARP/ZRI/UA, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración informa al Jefe Zonal (e), que estando a lo informado por el Especialista en Abastecimientos, y haciendo suyo el Informe N° 00536-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA, solicita la aprobación de la Prestación Adicional requerida por el área usuaria, que asciende a la suma 22,662.59, monto que se encuentra dentro del porcentaje del 25%, establecido por la norma de contrataciones del Estado, en un escenario de tiempo máximo de 91 días calendario de mayores prestaciones, comprendido desde las 12:01 horas del día 01 de diciembre de 2024 hasta las 12:01 horas del día 01 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N° 00546-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA de fecha 20 de noviembre de 2024, el Especialista en Abastecimientos informa al Jefe de la Unidad de Administración, que en el Informe N° 00536-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA, se consideró el plazo de prestación del servicio adicional a partir del 01 de diciembre del 2024 a las 12:01 hasta el 01 de marzo del 2025 a las 12:01, siendo que ha sido un cálculo que no se ajusta a los 91 días, por lo que se procede a aclarar el plazo que corresponde: Inicio: Del 01 de diciembre del 2024 a las 12:01 Finaliza: Al 02 de marzo del 2025 a las 12:00.

Que, mediante Informe N° 00329-2024-SUNARP/ZRI/UA de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Administración comunica al Jefe Zonal (e), que habiendo tomado conocimiento del Informe N° 00546-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA, se procede a remitir la aclaración del plazo del adicional a fin de ser tomado en cuenta al momento de emitir la Resolución Jefatural correspondiente.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, sobre el particular, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, a través de la Opinión N° 036-2021/DTN del 9 de abril de 2021, ha señalado que: *“(...) la potestad de aprobar prestaciones adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en aquello que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público —como lo es el régimen general de contratación pública—, en los que la Administración Pública representa al interés general, el*

servicio público, y su contraparte representa al interés privado. (...) la Entidad tiene la potestad de aprobar prestaciones adicionales, para lo cual será necesario que cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley y el Reglamento para tales efectos, entre los cuales se encuentra la sustentación del área usuaria que acredite que son prestaciones indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, debiendo precisarse que la normativa de contrataciones del Estado no ha previsto que el sustento para la aprobación de los adicionales deba basarse, o no, en situaciones extraordinarias e imprevisibles, (...);

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 00460-2024-SUNARP/ZRI/UAJ de fecha 20 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que: (i) Teniendo a la vista el expediente administrativo y contando con la opinión favorable de las áreas técnicas, **resulta procedente la aprobación de adicional nro. 1 del contrato N° 022-2023-ZRNI en la Contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y Zonas Registrales – Contratación Corporativa (Ítem 01 – Seguro Multiriesgo), por el monto del adicional de obra nro. 01, asciende a la suma de S/. 22,662.59 (Veintidós mil seiscientos sesenta y dos con 59/100 Soles), con una incidencia de 25% del monto total del contrato;** por los fundamentos expuestos en los informes N° 00536-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA, N° 00328-2024-SUNARP/ZRI/UA, N° 00546-2024-SUNARP/ZRI/UA/ABA, N° 00329-2024-SUNARP/ZRI/UA. (ii) Que, cuenta con la Constancia de Previsión de Recursos Presupuestales para el año 2025, por las prestaciones adicionales del Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y Zonas Registrales – Contratación Corporativa (Ítem 01 – Seguro Multiriesgo), tal como consta en el Memorándum N° 00055-2024-SUNARP/ZRI/UPPM. (iii) Que, cabe precisar que en cuanto a los aspectos técnicos de la prestación adicional del servicio en mención, se deja constancia que esta oficina no es competente para pronunciarse sobre el fondo de los mismos, por ser materias altamente técnico especializado; por lo que, su revisión técnica compete a las áreas técnicas que cuentan con dichos profesionales intervinientes en el procedimiento, dejando a salvo nuestro derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y, en virtud de las funciones encargadas por Resolución N° 083-2023-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la Prestación Adicional N° 1 al Contrato N° 022-2023-ZRNI, suscrito entre ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA y la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., para el Servicio de Seguros Patrimoniales y Personales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y Zonas Registrales – Contratación Corporativa (Ítem 01 – Multiriesgo), por el monto de S/. 22,662.59 (Veintidós mil seiscientos sesenta y dos con 59/100 Soles), lo que equivale al 25% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por el periodo de Noventa y uno (91) días calendarios computables desde las 12:01 horas del día 01 de diciembre de 2024 hasta las 12:00 horas del día 02 de marzo de 2025, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Especialista de Abastecimiento de la Unidad de Administración realice las acciones necesarias para el debido y oportuno cumplimiento de la presente resolución; incluido el solicitar al Contratista la ampliación de forma proporcional de la garantía de fiel cumplimiento, para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que, a través del Especialista de Abastecimiento de la Unidad de Administración, se notifique la presente resolución a la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, la cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de la notificación.

Artículo 4.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias administrativas, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente
Abg. FRANCISCO JAVIER ROJAS JAEN
Jefe Zonal (e)
Zona Registral ° I – Sede Piura